

do esta dilatada provincia, examinando y reconociendo por mí mismo todos los pueblos.

He pasado revista á la Milicia urbana; la he encontrado en todas partes llena del mayor entusiasmo; he procurado excitar á sus individuos á uniformarse, y creo conseguirlo; he provisto de armas y municiones á varias compañías y secciones que carecían de ellas, y me lisonjeo sacar grandes ventajas para el servicio de S. M. la Reina nuestra Señora, á pesar de que sus enemigos tenían fraguadas grandes maquinaciones, que han sido disipadas en el momento que preparaban su explosión.

No me he contentado con esto solo; he llamado particularmente á los jueces para la recta y pronta administración de justicia; he excitado á los cabildos y corporaciones religiosas para su cooperación en el sostenimiento de la paz en los pueblos, y obediencia al legítimo gobierno; y les he hecho entender de un modo inequívoco serán responsables de cualquiera tentativa que los malvados promoviesen.

La actividad, celo y decision del mariscal de campo D. Francisco Sanjuanena, comandante general de Santiago, han conseguido la destruccion de la faccion del cabecilla Gorostide; y con el pronto castigo de este y de sus secuaces, han sido cortados los infernales planes que trazaban.

**VARIIDADES.**

**ARTÍCULO PRIMERO.**

*Informe hecho en nombre de la comision encargada de examinar el proyecto de ley relativo al establecimiento de un servicio de paquebotes de vapor entre la Francia y el Levante, por Mr. Reynard, Diputado de las Bocas del Ródano.*

El gobierno frances quiere establecer un servicio regular de correspondencia por medio de buques de vapor entre la Francia y las escalas del Levante. Reclama el establecimiento de un crédito necesario para hacer frente á los gastos de semejante empresa.

El Mediterráneo, por su configuracion geográfica, reúne todas las condiciones favorables para la prosperidad de esta especie de navegacion, y parece destinado por la naturaleza á ser algun dia su teatro principal.

La Inglaterra es la primera nacion que ha conocido esta verdad. Siempre pronta á aprovechar las ocasiones de ensanchar su poder político ó su prosperidad comercial, no ha descuidado los medios de abrir una comunicacion regular con sus posesiones en el Mediterráneo. Ya de cinco años á esta parte está estableciendo una línea de barcos de vapor entre Falmouth, Gibraltar, Malta y Corfú; y ya tambien el imperio británico se halla en estado de realizar las grandes esperanzas que alimenta hace tanto tiempo sobre el proyecto de corresponder con las Indias orientales, con el mar Rojo y el Eufrates. En efecto, Suez ha visto aparecer paquebotes de vapor cargados con viajeros y despachos de Calcutta y de Bombay. Dentro de poco el gran pensamiento de Napoleon, que queria abrir una comunicacion entre el Mediterráneo y el mar Rojo por el istmo de Suez, estará completamente realizado. Aun en este momento, el almirantazgo destina al transporte de cartas y de pasajeros de Falmouth á Alejandría en Egipto seis hermosos buques de vapor de una forma nueva. La compañía de Indias, por su parte, hace construir á su costa otros cuatro, que harán el servicio entre Calcutta y Suez, donde recibirán las cartas y los viajeros que vengan de Inglaterra y Alejandría.

Ni es la Gran Bretaña la única nacion marítima que ha procurado sacar partido en el Mediterráneo de las ventajas de celeridad y exactitud que procura la navegacion por medio del vapor. El Austria, adoptando este sistema nuevo, ha empleado esta especie de transporte para su correspondencia con el Levante.

El instinto general de los pueblos les mueve á reunir entre sí las diferentes naciones del litoral del Mediterráneo. En este movimiento progresivo, en que tanto ganará la civilizacion, como la industria y el comercio, la Francia no debe quedarse atrás, antes por el contrario, parece destinada á fomentar y aun dirigir esta útil tendencia. Mejor colocada que ninguna otra Potencia para abrir comunicaciones directas y rápidas con las costas meridionales de la Italia, las Islas del Archipiélago, la Grecia, el Imperio Otomano y el Egipto, le toca completar el sistema de correspondencia sobre el Mediterráneo, que aun se halla muy imperfecto.

Es muy posible que se reproduzcan semejantes circunstancias. En el dia, si no nos ocuparan intereses menos importantes en realidad, aunque mas urgentes para nosotros, la situacion del Oriente y la suerte que le espera deberian excitar nuestros desvelos. Pero si consentimos en dilatar el examen de estas grandes cuestiones, aprovechemos al menos las lecciones de lo pasado, y no nos preparemos para lo sucesivo con la vuelta de los mismos acontecimientos, la vuelta de los mismos pesares por la falta de extension, de rapidez y certidumbre en nuestras comunicaciones con aquellos países.

Los documentos anejos al proyecto de ley indican el número, el espacio, la fuerza y el número de toneladas de los buques que se han de construir; señalan el itinerario que debe seguirse, y dan la evaluacion del tiempo necesario para corresponder con los puntos principales del Oriente. Una comision, compuesta de inteligentes en la materia, ha preparado esta parte del trabajo.

Esta comision ha opinado que se arregle de este modo el servicio: de Marsella saldrán de diez en diez dias buques de grandes dimensiones, provistos de buenas máquinas, los cuales atravesarán el Mediterráneo para ir en menos de catorce dias á Constantinopla. En la travesía pasarán sucesivamente por Liorna, Civita-vecchia, Nápoles, Mesina, Malta, Sira y Smirna: otros buques llevarán las comunicaciones entre las ciudades de Alejandría, de Sira y de Atenas. Sira, cuya importancia aumenta de dia en dia, sería el punto de interseccion de esta doble línea de navegacion.

Este servicio exigiria el empleo de nueve buques siempre en actividad, y de un décimo en reserva, para hacer frente á los accidentes imprevistos. Las máquinas adaptadas á cada uno de estos buques deberán tener la fuerza de 160 caballos. Segun la opinion de algunos marinos expertos que hacian parte de esta comision, y de los que han sido consultados por la administración, esta

fuerza es la que conviene mejor al servicio del mar para viajes largos. En efecto, la experiencia ha probado que entre Tolon y Argel, cuya distancia es de 134 leguas, se ha debido renunciar á los buques cuya fuerza era menor, y que entre Argel y Bugia, cuya distancia no es mas de 33 leguas, no han podido desempeñar el fin que se proponian buques cuya fuerza era inferior á la de 100 caballos.

Consideraciones políticas y comerciales aconsejan que se pase á la ida y á la vuelta por los puertos de Liorna, Civita-vecchia, Nápoles y Mesina. Los paquebotes no se detendrán en estos cuatro puertos mas que el tiempo necesario para entregar ó recibir los despachos y para desembarcar ó embarcar los viajeros. Malta y Sira les ofrecerán despues grandes puntos de descanso, donde renovarán sus provisiones y combustibles.

Desde Sira no podrian dirigirse los paquebotes hácia Atenas ó Alejandría sin dar un rodeo que aumentara lo menos en seis ó siete dias el viaje de Francia á Constantinopla.

Pero la rapidez de esta travesía es la principal condicion del éxito de la empresa. Para asegurarle se ha resuelto establecer una segunda línea servida por dos paquebotes que saldrán por turno de la línea principal, y saliendo de Sira, comunicarán con Atenas y Alejandría. El servicio particular de estas dos ciudades se combinará con la llegada y la salida de los buques de Constantinopla y de Francia.

En una palabra, se establecerá el itinerario en las dos líneas del modo siguiente.

*Itinerario de Marsella á Constantinopla.*

IDA.	Número de leguas que hay que andar.
Marsella.....	..
Liorna.....	79
Civita-vecchia.....	28
Nápoles.....	50
Mesina.....	59
Malta.....	50
Sira.....	172
Smirna.....	50
Constantinopla.....	93
	<hr/>
	591
	<hr/>
VUELTA.	
Smirna.....	93
Sira.....	50
Malta.....	172
Mesina.....	50
Nápoles.....	59
Civita-vecchia.....	50
Liorna.....	38
Marsella.....	79
	<hr/>
Total.....	1182 leguas de mar

*Itinerario entre Atenas y Alejandría.*

IDA.	
Alejandría.....	..
Sira.....	150
Atenas.....	23
	<hr/>
	173
	<hr/>
VUELTA.	
Atenas.....	..
Sira.....	23
Alejandría.....	150
	<hr/>
	346 leguas de mar

Trazado de este modo el rumbo que se debe seguir, fácil es determinar la duracion de cada viaje. Numerosas observaciones hechas en Liverpool y en Holy-Head, en el mar de Irlanda, mar mucho mas peligroso que el Mediterráneo, prueban que en los buques de vapor ingleses del *Post-Office*, la celeridad fue, término medio durante cuatro años y en todas las estaciones, en Liverpool de 8 millas 32 por hora, y en Holy-Head de 8 millas 28.

En el apostadero de Douvres los buques ingleses y franceses tienen una celeridad de 8 millas por hora (término medio). *(Se continuará.)*

*Índice de los Reales decretos y órdenes que se han publicado en este periódico durante el mes anterior.*

- Real orden estableciendo las reglas que deben adoptarse con respecto á los géneros, frutos y efectos que tiene existentes el comercio con derechos de puertas pagados, y que no son susceptibles de sello de tinta ni de plomo. (Número 124.)
- para que al maíz que se introduzca en esta corte se cobren los mismos 8 mrs. de derechos Reales y 16 de arbitrios municipales que tiene señalados el panizo en la tarifa que rige. *(Id.)*
- acompañando ejemplares del Real decreto de 2 de Mayo anterior, por el que se aprueban los estatutos de las Reales sociedades económicas del reino, para cuya ejecucion se establecen varias reglas. *(Id.)*
- mandando se quemen los registros de impuriñados que aun se conservan en las universidades. *(Id.)*
- Real decreto en que se manda crear un cuerpo de ingenieros civiles. (Núm. 125.)

- estableciendo en esta capital una escuela especial de ingenieros geógrafos. (Id.)
- mandando se establezca en esta capital una escuela especial de ingenieros de bosques. (Id.)
- Real orden nombrando los vocales en comision que deben componer la junta consultiva que ha de formarse bajo la presidencia del director general de Caminos. (Id.)
- fijando los principales puntos en que debe ocuparse la junta consultiva de la inspeccion general de Caminos, canales y puertos. (Id.)
- mandando que los gobernadores civiles y demas autoridades ó corporaciones encargadas de obras públicas, así como los ingenieros, se entiendan directamente con el inspector general de Caminos, canales y puertos. (Id.)
- mandando que el director general de Minas informe acerca del número y clase de individuos que puedan componer en comision la junta consultiva de ingenieros, y proponga los sugetos mas aptos para ello. (Id.)
- nombrando á D. Domingo Fontán director de la escuela de ingenieros geógrafos, y encargándole que proponga cuanto sea necesario para su establecimiento, con remision del presupuesto de gastos. (Id.)
- nombrando á D. Antonio Sandalio de Arias director de la escuela de ingenieros de bosques, y encargándole que presente el presupuesto de gastos. (Idem.)
- nombrando profesores para la escuela de Minas. (Id.)
- declarando que los empleados cuyos nombramientos tenga á bien S. M. dejar sin efecto, pierdan por este hecho la clase de oficiales de Real Hacienda y todas sus opciones. (Núm. 126.)
- mandando que el producto de las vacantes de alcaldes mayores y corregidores pase á los fondos del monte pio de dicho ramo. (Núm. 127.)
- declarando que los carabineros de Real Hacienda estan sujetos á los sorteos para el ejército y milicias. (Id.)
- sobre abonó del doble tiempo de campaña que deben disfrutar todos los individuos procedentes de los ejércitos de Nueva España, Costa Firme y Perú. (Id.)
- declarando que el carbonato de sosa español está libre de derechos de puertas. (Id.)
- mandando que no se admita, despues de pasados los tres primeros dias siguientes al vencimiento de los tres meses, la relacion que se manda dar por el artículo 9.º de la Real instruccion de los derechos de puertas. (Número 128.)
- declarando quedar sin efecto el nombramiento hecho en favor de Don Felipe Martin para el destino de teniente visitador de los derechos de puertas de Valencia. (Id.)
- resolviendo las dudas ocurridas á dos autoridades que creian suprimido el juzgado especial de correos y caminos. (Id.)
- Ley concediendo al Gobierno 150 millones de reales para gastos extraordinarios de guerra en el presente año de 1835. (Núm. 130.)
- autorizando al Gobierno para pagar los sueldos que correspondan como cesantes á los empleados desde 7 de Marzo de 1820 hasta 30 de Setiembre de 1823, comprendiendo á las viudas de los que fallecieron. (Núm. 131.)
- Real orden sobre introduccion de granos y harinas extranjeras. (Núm. 134.)
- resolviendo las dudas que puedan ocurrir sobre clasificacion de estados. (Núm. 135.)
- Ley sobre adquisiciones á nombre del Estado. (Núm. 142.)
- extinguiendo las santas, Reales y viejas hermandades de Ciudad Real, Toledo y Talavera. (Núm. 145.)
- Real decreto declarando que los agentes de cambio de la bolsa de Madrid dependerán en lo sucesivo de la secretaria del Despacho de Hacienda. (Id.)
- exonerando del gobierno civil de la provincia de Cáceres á D. Francisco Gonzalez Ferro, y nombrando para este destino á D. José Alvarez Guerra. (Núm. 146.)
- nombrando gobernador civil de Málaga á D. Ventura de Córdoba, por exoneracion de D. José Taboada. (Id.)
- Ley por la cual se concede al Gobierno un crédito extraordinario para gastos de marina en el presente año de 1835. (Núm. 147.)
- Real orden señalando el término improrogable de un mes para que los facultativos que se creyesen con accion á reclamar el premio señalado por los servicios prestados en la invasion del cólera morbo, presenten sus instancias ante el gobernador civil de sus respectivas provincias. (Núm. 148.)
- invitando por el ministerio de lo Interior á los demas ministerios para que dispongan respectivamente se haga un escrupuloso analisis de aquellos documentos que se refieren á delaciones, falsas declaraciones y fallos absurdos, para que no quede rastro de tales extravíos. (Núm. 151.)

**REAL LOTERIA MODERNA.**

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 17 premios mayores de los 602 que comprende el sorteo de este dia.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
1,239.....	12000 ps. fs.....	Madrid.
8,036.....	4000.....	Sevilla.
6,102.....	1000.....	Barcelona.
9,634.....	1000.....	Zaragoza.
3,138.....	1000.....	Mataró.
5,531.....	500.....	Madrid.
6,323.....	500.....	Idem.
5,320.....	500.....	Idem.
9,526.....	500.....	Cádiz.
5,632.....	500.....	Barcelona.
12,852.....	500.....	Cádiz.

2,709.....	500.....	Madrid.
6,417.....	500.....	Idem.
1,718.....	500.....	Idem.
10,453.....	500.....	Idem.
3,664.....	500.....	Valencia.
7,960.....	500.....	Idem.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el dia 17 de Junio próximo, sea bajo el fondo de 48000 pesos fuertes, valor de 24000 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 800 premios 36000 pesos fuertes, en la forma siguiente.

PREMIOS.		PESOS.
1..	de... 8000 pesos fuertes..	8000.
1..	de... 2000.....	2000.
2..	de... 1000.....	2000.
16..	de... 500.....	8000.
34..	de... 80.....	2720.
46..	de... 40.....	1840.
60..	de... 20.....	1200.
640..	de... 16.....	10240.
800		36000.

Los 24000 billetes estarán subdivididos en la clase de cuartos, á diez reales cada uno de ellos, los que se despacharán en las administraciones de Reales Loterías, por cuyo medio podrán interesarse por entero, mitad, ó cuarta parte, segun acomodase á los jugadores.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que han conseguido premio, y por ellas se satisfarán las ganancias en las unimas administraciones donde hubiesen sido expendidos los billetes, con la puntualidad que tiene acreditado este Real establecimiento: Madrid 1.º de Mayo de 1835.

**BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.**

**EFFECTOS PUBLICOS.**

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 55 al contado.  
 Titulos al portador del 5 p. 100, 00.  
 Incripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.  
 Titulos al portador del 4 p. 100, 43½ y 45 al contado.  
 Vales Reales no consolidados, 22½ y 23½ al contado: 24, 25 y 24½ a varias f. vol. y firme.  
 Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.  
 Id. sin interes, 8½, 9½ y 10 al contado: 10, 11 y 11 á varias f. 6 vol.  
 Acciones del banco español, 00.

**CAMBIOS.**

Amsterdam, 00.	París, 16-7 á 8.	Cádiz, ½ á ¾ d.	Sevilla, ½ á ¾ d.
Bayona, 00.	Alicante, á corto plazo, ¾ d.	Coruña, ¾ á 1 id.	Valencia, par á ¾ b.
Burdos, 00.	Barcelona, á pa. fs., par á ¾ id.	Granada, 1 id.	Zaragoza, par.
Hamburgo, 00.	Londres, á 90 dias, 38½ á 4.	Málaga, ¾ id.	Descuento de letras, de 5 á 6 por 100 al año.
		Santander, ¾ b.	
		Bilbao, ¾ á 1 d.	
		Santiago, ¾ á 1 d.	

**ANUNCIOS.**

*Mariana: Historia general de España, ilustrada y continuada por D. José Sabán y Blanco, canónigo que fue de S. Isidro. Tom. xv. Los Sres. suscriptores á dicha obra, pueden pasar á recoger el citado tomo; y los anteriores aquellos que aun no lo hayan hecho.*

*—Diccionario de Hacienda con aplicacion á España, por el Excmo. Sr. D. José Canga Argüelles. Cuaderno 11 del tomo 2.º Se hallará en la librería de la viuda de Quiroga, calle de Carretas.*

*—El único remate de la subasta de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en el distrito de la capitania general de Extremadura, que se anunció en la Gaceta numero 141 para el dia 15 de Julio próximo, se previene ahora que en virtud de Real orden se verificará el dia 30 del presente mes de Junio.*

*—Se saca á pública subasta el suministro de pan, cebada y paja á las tropas del distrito de la capitania general de Castilla la Vieja por el tiempo de un año, que principiará á correr en 1.º de Octubre del presente, y concluirá en 30 de Setiembre de 1836. Para el remate se ha señalado el dia 30 del mes de Julio á las doce de la mañana en los estrados de la Ordenacion, situada en Valladolid en la plazuela de S. Pablo. El pliego de condiciones está de manifiesto en la secretaria de dicha Ordenacion.*

*—Se saca á pública subasta el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en el distrito de la capitania general de Cataluña, por término de un año, que principiará en 1.º de Octubre del corriente, y concluirá en 30 de Setiembre del inmediato 1836. Para el remate se ha señalado el dia 22 de Julio próximo á las doce de la mañana en la secretaria de la Ordenacion, en donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.*

*—Se hallan vacantes las plazas de médico y de cirujano en el pueblo de Candelario, provincia de Salamanca: la dotacion de la primera consiste en 70 rs., y la de la segunda en 60, pagadas ambas por el ayuntamiento con puntualidad y por tercios: la poblacion asciende á 500 vecinos; advirtiéndose que el cirujano tiene la obligacion tambien de la rasura, aunque los vecinos que se afeitan en sus casas pagan por separado; y que será preferido en el nombramiento el que sea latino. Los pretendientes dirijiran los memoriales, francos de porte, hasta el 15 de Julio próximo al procurador síndico de dicho pueblo.*

*—En virtud de providencia del intendente, subdelegado de rentas de la provincia de Cádiz, se publica por término de 30 dias la subasta de un solar situado en la nueva poblacion de S. Carlos de la ciudad de S. Fernando, señalado con el número 4, el cual tiene 20 varas de frente y 30 de fondo, apreciado en 60 rs. vn., y mitad de orotolar en el propio sitio, demarcado con el número 5, con 10 varas de frente y 15 de fondo; su valor 30 rs. dichos; citándose para el remate la hora de las doce del dia 23 de Junio próximo en el despacho de la intendencia; admitiéndose posturas en metálico que no bajen de las dos terceras partes de dichos aprecios, y no habiendo estas, por su total en papel de la deuda consolidada por el valor nominal que tenga, prefiriéndose el que gana el 5 por 100 al que solo gana el 4, y en su defecto se admitirán las que se hagan a papel de la deuda corriente con interes negociable, considerando su valor en 25 por 100 del que represente, como igualmente y á falta de los que quedan mencionados, el de la mitad de este mismo valor á los créditos sin interes: con prevencion de que el expediente estará de manifiesto en la escribania mayor de rentas de dicha provincia para instruccion de los licitadores.*